GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS".

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que exigirá al municipio conveniente y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que por medio del Decreto Departamental No. 004 del 01 de enero de 2024 se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual fue modificado a través del Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en dicha delegación.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No. 004 del 01 de enero de 2024 fue modificado por el Decreto Departamental No. 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: *"Objeto y ámbito de aplicación: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia".*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No. 004 del 01 de enero de 2024 fue modificado por el Decreto Departamental No. 579 del 02 de diciembre de 2024, en lo relacionado con la delegación para impulsar actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo, el cual se enmarca en la causal de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, eficacia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, bajo el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Belalcázar, Caldas, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Belalcázar, Caldas."**

Que, como soporte de la presente contratación, se allegan los estudios previos, el análisis del sector, la ficha técnica aprobada, la certificación de precios de mercado, el oficio de asignación de recursos, los certificados de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que determinan la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

Que la Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad con los municipios y de intermediación con la Nación, así como la coordinación y prestación de los servicios que determinen la Constitución y la ley.

Que el proyecto al que atiende la necesidad se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo y corresponde a "**Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas**", con código BPID **DSO-P-260071** y código BPIN **202500000043823**, conforme a los estudios previos del proceso.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social cuenta dentro de sus propósitos institucionales con la atención de poblaciones vulnerables del Departamento de Caldas, entre ellas las personas mayores, y tiene inscrito el proyecto orientado a favorecer aproximadamente a 6.000 personas mayores vulnerables.

Que mediante oficio **SIDS-0667** del 29 de mayo de 2026, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social comunicó al Municipio de Belalcázar la asignación de recursos del Programa Personas Mayores, discriminados en Centro Día/Vida 70% por valor de **$89.429.839** y Centro de Protección 30% por valor de **$38.354.074**, para un total de **$127.846.913** a cargo del Departamento de Caldas.

Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, radicó ante el Departamento de Caldas la ficha técnica/propuesta para acceder a los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, orientada a la atención integral de personas mayores en las modalidades de Centro Vida/Día y Centro de Protección Social o larga estancia, con el propósito de fortalecer la atención de la población mayor vulnerable del municipio, conforme a los componentes, beneficiarios, actividades, costos y periodos de ejecución definidos en la propuesta técnica aprobada.

Que la ficha técnica/propuesta fue aprobada para la atención integral de personas mayores del Municipio de Belalcázar, en un periodo aproximado de 1,9 meses en Centro Vida/Día y 1,3 meses en Centro de Protección, y contempla una población beneficiaria de 180 personas mayores, distribuidas en 150 beneficiarios de Centro Día/Vida y 30 beneficiarios de Centro de Protección Social o larga estancia.

Que la documentación aportada por el Municipio de Belalcázar fue revisada, ajustada y aprobada por el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, con fundamento en la ficha técnica presentada, la certificación de precios de mercado, el oficio de asignación de recursos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento de Caldas y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal que respalda la contrapartida del municipio.

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente y con el Decreto Departamental No. 0039 de 2018.

En consecuencia, la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental de los recursos, la ficha técnica aprobada, los estudios previos, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que, en aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, contenido en la Ordenanza No. 816 de 2017 y sus modificaciones vigentes, la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas, conforme se encuentra previsto en los estudios previos del proceso.

Que, aunado a lo anterior, en mérito del inciso 1 del artículo 532 y el artículo 533 del Estatuto Tributario, las partes son entidades de derecho público —Departamento y Municipio— y, por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre, conforme se encuentra previsto en los estudios previos del proceso.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica presentada por el Municipio de Belalcázar, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, en los que se indiquen las evidencias de ejecución del periodo cobrado y las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, según lo determine el supervisor, el ordenador del gasto y el conveniente. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que se informa a todos los interesados que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Belalcázar, Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con NIT **890.802.650**, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Belalcázar, Caldas."**, por valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($143.261.895 COP)**, distribuido de la siguiente manera: el Departamento de Caldas aportará la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($127.846.913 COP)**, respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500048417 del 24 de junio de 2026**; y el Municipio de Belalcázar, Caldas, realizará un aporte financiero en calidad de contrapartida por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS**

Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con NIT **890.802.650**, tiene como alcalde al señor **Fabio Andrés Ramírez Giraldo**, conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual y al oficio de asignación de recursos dirigido a dicha autoridad municipal.

COPIA CONTROLADA

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio interadministrativo asciende a la suma total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($143.261.895 COP)**, correspondiente a los aportes financieros concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Belalcázar, Caldas.

Que el Departamento de Caldas, a través del ordenador del gasto de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, aportará financieramente la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($127.846.913 COP)**, recursos que se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500048417 del 24 de junio de 2026**, conforme se encuentra previsto en los estudios previos y demás documentos del expediente contractual.

Que, por su parte, el Municipio de Belalcázar, Caldas, además de concurrir con los aportes técnicos, administrativos, operativos, institucionales y de gestión necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, realizará un aporte financiero en calidad de contrapartida por valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.414.982 COP)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. **0000000480 del 07 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, conforme a la ficha técnica aprobada, la distribución total del convenio corresponde a Centro Vida/Día por valor de **$100.283.327** y Centro de Protección Social del Adulto Mayor por valor de **$42.978.569**, para un total de **$143.261.895**.

Que la distribución por fuente de financiación se estructura así: el Departamento de Caldas aportará $89.429.839 para Centro Día/Vida y $38.354.074 para Centro de Protección Social; y el Municipio de Belalcázar aportará $10.790.487 para Centro Día/Vida y $4.624.495 para Centro de Protección Social, sin perjuicio de los aportes técnicos, administrativos, operativos e institucionales necesarios para la ejecución territorial del programa.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, disponiendo que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor es un recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 y la Ley 2581 de 2026, contiene disposiciones relacionadas con la destinación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como con la financiación, sostenimiento, funcionamiento, mejoramiento y ampliación de cobertura de las modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores.

M/CTE ($15.414.982 COP), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal No. **0000000480 del 07 de julio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ficha técnica aprobada hará parte integral del convenio interadministrativo y servirá como parámetro técnico, financiero y operativo para la ejecución, seguimiento, supervisión, verificación y pago de las actividades correspondientes a Centro Vida/Día y Centro de Protección Social del Adulto Mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La distribución técnica aprobada corresponde a Centro Vida/Día por valor de $100.283.327 y Centro de Protección Social del Adulto Mayor por valor de $42.978.569, de conformidad con la ficha técnica/propuesta presentada por el Municipio de Belalcázar y aprobada por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

TERCERO. Ordenar que la ejecución de los recursos se realice conforme a la destinación específica de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones del convenio y los demás documentos que integran el expediente contractual.

CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, 31 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya - Abogada Especialista Contratista SIDS.